



**JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Acuerdo sobre regulación del permiso de paternidad en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado, y la extensión del permiso establecido en el artículo 48.J de la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.

*(documento firmado electrónicamente<sup>1</sup>)*

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

<sup>1</sup> Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico, archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <http://validador.um.es/>





**PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE REGULACION DEL PERMISO DE PATERNIDAD EN EL SUPUESTO DE PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO MÚLTIPLE, Y DE LA INTERPRETACION DE LA EXTENSION DEL PERMISO ESTABLECIO EN EL ARTICULO 48.J DEL EBEP.**

En fecha 27 de noviembre de 2013 se adoptó en la Mesa de Negociación de la Universidad de Murcia un acuerdo por el que se interpreta la aplicación al personal de la Universidad de Murcia del permiso de paternidad en el supuesto de parto múltiple, familias numerosas y nacimiento de hijos discapacitados, regulado en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, así como del posible alcance del permiso establecido en el artículo 48.J. del Estatuto Básico del Empleado Público sobre cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Para su aplicación es necesaria la aprobación del Consejo de Gobierno, en consecuencia se propone la aprobación de los siguientes puntos:

Primero.- El permiso de paternidad en los supuestos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado tendrá una duración de veinte días, esta duración en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

Segundo.- Se concederá hasta un máximo de 8 horas de permiso por semestre, acumulables en un semestre de cada año natural, para acompañar al médico a los descendientes y ascendientes dependientes del empleado, como aplicación del permiso establecido en el artículo 48.J del EBEP. En el supuesto de otros familiares deberá acreditarse la dependencia con documentación suficiente, que será valorada en cada caso por la Gerencia

Tercero.- El contenido del punto primero se aplicará desde la entrada en vigor de la norma a la que se refiere.

El contenido del punto segundo se aplicará desde 1 de enero de 2013.